

D. Carlos Pertejo Muñoz en su calidad de Subdirector General de BBVA, S.A. sociedad con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y CIF A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional de Mercado de Valores del Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción BBVA por importe de 65.000.000 euros ampliables a 105.000.000 euros emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

#### CERTIFICA

Que los documentos contenidos en el diskette adjunto constituyen el folleto reducido de Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción BBVA, verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 23 de mayo de 2003 y que este soporte es idéntico en todos sus términos al verificado por la citada Comisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 26 de mayo de 2003.

Carlos Pertejo Muñoz  
Subdirector General de BBVA, S.A.

**BBVA**

**CONTRATO FINANCIERO ATIPICO**

**VINCULADO A ACCIONES BBVA**

**Mayo 2003**

**IMPORTE NOMINAL MAXIMO: 65.000.000 EUROS AMPLIABLES A  
105.000.000 EUROS**

**FOLLETO REDUCIDO(Modelo CFA1)**

**REGISTRADO EN LA CNMV EL 23 DE MAYO DE 2003**

Rendimiento máximo anual no garantizado= 10.142% TIR.

Pérdida máxima de hasta un -77,17% (-50,04% T.I.R.) del Importe Invertido considerando los intereses pagaderos a vencimiento, siempre y cuando el precio a vencimiento de la acción de BBVA sea igual a 0 euros

La situación actual de los mercados se caracteriza por una mayor incertidumbre, circunstancia que afecta a la evolución de los precios y especialmente a la volatilidad de las acciones subyacentes. Por tanto se hace constar que el riesgo de este producto, de por si elevado, podría verse incrementado significativamente.

## **CAPITULO I**

### **-CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS**

- I.1 INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.
- I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

## **CAPITULO II-CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.**

- II.1 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO
  - II.1.1. Características generales.
  - II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.
  - II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.
  - II.1.4. Liquidez del Contrato y Supuestos de Cancelación Anticipada.
- II.2. INFORMACION SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.
- II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION.
- II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.

## **CAPITULO III-PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

- III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.2. CONFIRMACION DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

## **ANEXOS**

- I. RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO PARA LA COMERCIALIZACION DEL CONTRATO FINANCIERO.
- II. MODELO CONTRATO FINANCIERO Y ORDEN DE COMPRA
- III. AJUSTES EN EL PRECIO
- IV EVOLUCION COTIZACION Y VOLATILIDAD DE LA ACCION DE BBVA
- V ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE MARZO DE 2003 DE BBVA, SA. MATRIZ Y CONSOLIDADO

## CAPITULO I

### **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS**

#### **I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.**

##### **I.1.1 Entidad oferente del contrato financiero.**

La entidad oferente del contrato financiero, cuyas características se especificarán a lo largo de este Folleto Informativo, es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. surge de la fusión del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.. La escritura de fusión fue otorgada el 25 de enero de 2000 por el Notario de Bilbao D. José M<sup>a</sup> Arriola y Arana, inscrita en el registro Mercantil de Vizcaya el 28 de enero de 2000 al tomo 3858, folio 1, Hoja n<sup>o</sup> BI-17 A, inscripción 1035<sup>a</sup>, Sección General de Sociedades, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolas, número 4, y número de identificación fiscal A-48265169.

El Banco está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

El objeto social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de acuerdo con el art. 3 de sus Estatutos, es el siguiente:

“El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa.”

##### **I.1.2. Los valores que configuran el subyacente.**

Los valores que configuran el subyacente de este Contrato Financiero son acciones ordinarias de BBVA, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de BBVA, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

#### **I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.**

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un contrato financiero, cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. **Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente<sup>1</sup>, que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en un porcentaje máximo del 100% del Importe Invertido.**

El contrato financiero objeto de este Folleto se caracteriza por el Importe Invertido, Porcentaje del Importe Invertido Garantizado a Vencimiento, Fecha de Desembolso, Fecha de Inicio, Fecha de Vencimiento, Tipo de Interés y Subyacente, y tiene la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, de conformidad con lo establecido en el apartado II.1, se abonará al Titular los intereses pactados en metálico, y el Importe Invertido se abonará o bien en metálico o bien se entregará un determinado número de acciones en función de cuál sea el Precio a Vencimiento en relación con el Precio de Ejercicio (fijado como el 90% del Precio al Inicio). Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados<sup>2</sup> del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio y por Precio a Vencimiento la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.

<sup>1</sup> Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al “Subyacente” o “Acciones Subyacentes” se entenderá, acciones BBVA, S.A (en adelante Acción BBVA).

<sup>2</sup> Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al precio medio ponderado, se considerará como tal, el publicado en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid.

El Contrato se comercializará bajo la denominación “Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción BBVA” (en adelante “el Contrato”), cuyas características se recogen en el cuadro siguiente.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 65.000.000 euros, ampliable a 105.000.000 euros.

El siguiente cuadro resume las características del contrato:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
% Capital Garantizado	Fecha de Desemboiso	Fecha de Inicio de la opción	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Fechas de Valoración a Vto.	Pago a Vencimiento TIR	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración anualizada por la Prima a Vto.	Remuneración anualizada del importe invertido
0%	30-May-03	04-Jun-03	4,6, y6 Junio 2003	15-Jul-05	11,12 y 13 Julio 2005	10,142%	100% PMP	90% del Precio al Inicio	7,66%	2,69%

*Precio al inicio: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 4, 5 y 6 de Junio 2003.*

*Precio a Vencimiento: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 11, 12 y 13 de Julio 2005.*

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida, de hasta el 100% del Importe Invertido al vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el mercado de valores, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo por el 100% del Importe Invertido y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente sobre el 100% del Importe Invertido. En términos financieros dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la concesión de una opción put (opción de venta) sobre el Subyacente por el 100% del Importe Invertido, de igual vencimiento. La concesión de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a perder, al vencimiento del Contrato, hasta el 100% del Importe Invertido (siempre y cuando a vencimiento, el precio de las Acciones Subyacentes fuera igual a 0 euros). Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado.

El Pago a Vencimiento percibido por el cliente tiene dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de las opciones put sobre el Subyacente. El cliente está vendiendo opciones put sobre el 100% del Importe Invertido por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos (Columna (10) del cuadro anterior).
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (Columna (11) del cuadro anterior). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el pago a vencimiento y la prima estimada por BBVA.

En el cuadro anterior, se recogen las características de la opción put vendida por el cliente (Fecha de Vencimiento y Precio de Ejercicio), el precio determinado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la prima de las opciones, y la remuneración del Importe Invertido.

El Contrato no es un valor negociable y no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Por tanto, este producto no tiene liquidez en ningún mercado organizado. El Titular deberá esperar al vencimiento para amortizar su posición, no obstante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución de la entidad colocadora, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido y dependerá del número de días transcurridos desde la Fecha de Inicio, de la remuneración del Importe Invertido (indicada en la columna 11 y que permanecerá constante a lo largo de la vida del Contrato) y del valor que BBVA atribuye a la opción sobre el Subyacente, que incorpora el Contrato (Ver apartado II. 1.4. “Liquidez del Contrato y supuestos de cancelación anticipada”). Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

**EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO, LOS TITULARES PERDERAN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRA SER COMO MÁXIMO DEL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE**

ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCION BURSATIL DEL SUBYACENTE Y POR TANTO PODRA SER NEGATIVA SI LA EVOLUCION BURSATIL DE ESTE, ENTRE LAS FECHAS DE VALORACION AL INICIO Y LAS FECHAS DE VALORACION A VENCIMIENTO, ES NEGATIVA.

**Durante la vigencia del Contrato, en caso de que se diera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado II.1.4. del presente folleto, BBVA procederá, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, a cancelar anticipadamente el Contrato en la forma establecida en dicho apartado, lo que implica que el inversor pudiera llegar a perder hasta el 100% del Importe Invertido.**

## CAPITULO II

### CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

#### II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO.

##### II.1.1.Devolución del principal

Este folleto reducido tiene por objeto un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica con la remuneración a vencimiento que se expresa en este capítulo del 10,142% TIR y una orden de compra irrevocable del Subyacente sobre el 100% del Importe Invertido, de tal forma que a vencimiento se pueden dar dos casos:

1. Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es igual o superior al Precio de Ejercicio, la orden de compra del mismo quedará sin efecto y el Banco abonará a los titulares del Contrato, con fecha valor la Fecha de Vencimiento del Contrato, el 100% del Importe Invertido en metálico.
2. Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra del mismo, procediendo a liquidar el importe de la compra del Subyacente contra el 100% del Importe Invertido

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado 2 anterior, el Banco entregará a los Titulares del Contrato, en la Fecha de Entrega correspondiente, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{100\% \text{ del Importe Invertido}}{\text{Precio de Ejercicio (*)}}$$

(\*) 90% del Precio al Inicio

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Banco contra el 100% del Importe Invertido, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores. Esta entrega estará libre de todo tipo de gasto para el cliente.

Las Acciones Subyacentes a entregar serán en todo caso acciones viejas, admitidas a cotización y con plenos derechos políticos y económicos.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Banco redondeará el número de acciones a entregar a cada Titular al número entero inmediato inferior, abonándoles en efectivo, la fracción restante redondeada al cuarto decimal. La fracción restante se valorará al Precio a Vencimiento y se abonará en la Cuenta Personal Asociada del Titular del Contrato con fecha valor la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar a los Titulares del Contrato, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del 100% del Importe Invertido en los contratos suscritos y del Precio de Ejercicio.

En el supuesto de que una vez llegado el vencimiento del Contrato, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. tuviera que entregar Acciones Subyacentes, se compromete a tener la plena y legítima titularidad de suficientes acciones del valor subyacente, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Para ello Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. procederá a adquirir las Acciones Subyacentes en el mercado, de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y en estricto cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV al respecto.

En este sentido Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. respetará en todo momento la normativa vigente que regule la adquisición y tenencia de acciones propias, en concreto:

- 1) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya poseía el Banco y sus sociedades filiales, será del 5% del capital social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, se dotará una reserva indisponible que se mantendrá durante el periodo que estén en cartera dichas acciones,
- 2) A efectos de cálculo de recursos propios computables, las adquisiciones de acciones propias minorarán dichos recursos, según la Circular 5/93 de Banco de España y,

3) A estas adquisiciones se les aplicará la normativa vigente sobre comunicaciones de participaciones significativas en sociedades cotizadas, Real Decreto 377/91 y Circular 2/91 del Mercado de Valores.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

La entrega del Subyacente será contingente y únicamente se llevará a cabo, si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio, tal y como dichos términos se definen, en este Folleto Informativo.

### II.1.2. Remuneración del Contrato

La rentabilidad del Contrato percibida a vencimiento por el titular tiene dos componentes:

1. Prima capitalizada recibida por la venta de opciones put europeas sobre acciones de BBVA de un 7,66% TIR (17,02% bruto a vencimiento) y,
2. Imposición a plazo fija de 777 días con un interés equivalente a un 2,69% TIR (5,81% cupón bruto):

La rentabilidad máxima que el suscriptor obtendría en este Contrato será de un 10,142% TIR, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento. En caso de que se entreguen acciones a vencimiento, la pérdida máxima será de un 77,17% del Importe Invertido, considerando los intereses, lo que equivale a una TIR de -50,04%, siempre y cuando el Precio a Vencimiento de la acción BBVA sea igual a 0 euros.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, intereses o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida..

El Contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto Informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto.

Se adjunta como Anexo nº 2 copia del modelo de Contrato denominado “Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción BBVA”.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 65.000.000 euros ampliable a 105.000.000 euros.

El contrato podrá ser de cualquier importe, con un mínimo por contrato de 3.000,00 euros.

### II.1.2. DETERMINACIÓN DE LAS VARIABLES QUE CONDICIONAN EL CONTRATO FINANCIERO

#### II.1.2.1. Determinación del precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento.

El Precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento se determinarán de la forma siguiente:

**Fecha de Desembolso:** 30 / 05 / 2003

**Porcentaje del Importe Invertido Garantizado a Vencimiento:** 0%

**Fecha de Inicio del Contrato:** 30 / 05 / 2003

**Fecha de Vencimiento del Contrato:** 15 / 07 / 2005

**Fechas de Valoración al Inicio:** 4 / 6 / 2003 , 5 / 6 / 2003 y 6 / 6 / 2003 , o aquéllas que resulten de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

**Fechas de Valoración a Vencimiento:** 11 / 7 / 2005 , 12 / 7 / 2005 y 13 / 7 / 2005 , o aquéllas que resulten de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

<b>Fecha de Entrega de las acciones:</b>	La entrega de acciones se realizará mediante el depósito de las mismas en la Cuenta de Valores Asociada del Titular, no más tarde del tercer día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la última Fecha de Valoración a Vencimiento, el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar se abonará en la Cuenta Personal Asociada con fecha valor Fecha de Vencimiento del Contrato.
<b>Fecha de entrega del principal:</b>	La entrega del 100% del principal, en caso de que no se ejecute la orden de compra de las acciones por el emisor, se realizará mediante el depósito del mismo en la Cuenta Personal Asociada en la Fecha de Vencimiento del Contrato.
<b>Precio al Inicio:</b>	Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio.
<b>Precio de Ejercicio:</b>	Se entiende por Precio de Ejercicio, tal y como se recoge en la tabla de la página 4 el 90% del Precio al Inicio.
<b>Precio a Vencimiento:</b>	Se entiende por Precio a Vencimiento, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.
<b>Fecha de Inicio de la opción:</b>	4 / 6 / 2003 o aquella que resulte de un supuesto de Interrupción Mercado.
<b>Ultima Fecha de Valoración al Inicio:</b>	6 / 6 / 2003 , o aquélla que resulte de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento:</b>	13 / 7 / 2005 o aquélla que resulte de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>Periodo de Formalización de los Contratos:</b>	Comenzará a las 8:30 horas del día hábil siguiente a aquel en que fuera verificado el Folleto Informativo por la CNMV, es decir, el día 24 de Mayo de 2003 (Fecha de Apertura del Periodo de Formalización) y finalizará a las 14:00 horas del día 30 de Mayo de 2003.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

Asimismo, el Precio de Ejercicio se publicará en un periódico de difusión nacional, al día siguiente al de la Ultima Fecha de Valoración al Inicio

#### **EJEMPLO:**

*A título de ejemplo, se señala a continuación el supuesto de un Contrato suscrito por el importe mínimo*

<i>Importe Invertido:</i>	3,000.00 €
<i>Fecha de Desembolso:</i>	30-May-03
<i>Fechas de Valoración al Inicio:</i>	los días 4, 5 y 6 de Junio de 2003
<i>(a) Precio medio ponderado de la acción BBVA. para el primer día de la media (€)</i>	8.95
<i>(b) Precio medio ponderado de la acción BBVA. para el segundo día de la media (€)</i>	9.00
<i>(c) Precio medio ponderado de la acción BBVA. para el tercer día de la media (€)</i>	9.05

Media aritmética simple de a, b y c =  $(a+b+c)/3$  (€) 9.00  
 Precio al Inicio (€): 9.00  
 Precio de Ejercicio (€):  $9.00 \times 90\% = 8.10$   
 Si el Precio a Vencimiento de la acción BBVA fuera:  
 Si es mayor que 8.10€ no se ejecutaría la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega de Acciones BBVA.  
 Si es menor que 8.10 €, se ejecutaría la orden de compra de valores, entendiéndose el siguiente número de Acciones BBVA:  
 $3000 / 8.10 = 370,3704$   
 N° de acciones 370 acciones  
 El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 370 acciones  
 La cantidad sobrante del redondeo se abonará al Titular en efectivo en su Cuenta Personal Asociada.  
 Redondeo 2.87 €

### II.1.2.2. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital

El número de acciones a entregar, si se suscribiese un Contrato por el importe total y se ejecutase la orden de compra, con los Precios de Ejercicio calculados según el ejemplo supuesto, sería el siguiente:

<u>Precio Ejercicio</u>	<u>Accs. A Entregar</u>	<u>% s/ Capital</u>
8.10 €	12.962.962	0,41

El capital de BBVA S.A. a la fecha de registro de este Folleto Informativo es de 1.566 millones de euros, representado por 3.195.852.043 acciones de 0,49 euros de nominal.

### II.1.2.3. Garantías

El Contrato cuenta con la garantía del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y no se garantiza especialmente ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existen garantías personales de terceros.

### II.1.2.4 Método de valoración de la opción y variables significativas.

En el siguiente cuadro se recogen las características de la opción put concedida por el cliente sobre el 100% del Importe Invertido, pagadera a vencimiento, (Fecha de Vencimiento y Precio de Ejercicio), el precio estimado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para las primas de las opciones, y la remuneración del importe invertido:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
% Capital Garantizado	Fecha de Desembolso	Fecha de Inicio de la opción	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Fechas de Valoración a Vto.	Pago a Vencimiento	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración anualizada por la Prima a Vto.	Remuneración anualizada del importe invertido
0%	30-May-03	04-Jun-03	4,6, y6 Junio 2003	15-Jul-05	11,12 y 13 Julio 2005	10,142%	100% PMP	90% del Precio al Inicio	7,66%	2,69%

*Precio al inicio: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 4, 5 y 6 de Junio 2003.*

*Precio a Vencimiento: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 11, 12 y 13 de Julio 2005.*

La prima correspondiente a la opción put vendida se ha valorado mediante la fórmula de Merton, práctica standard en el mercado, en base a la estimación de los siguientes parámetros:

<b>Volatilidad</b>	35,50%
<b>Dividendos estimados por acción</b>	3,82%
<b>Tipos de interés(*)</b>	2,88%

(\*)Tipo Swap a 777 días, precios del 5 de Mayo de 2003

La fórmula de Merton aplicada es la siguiente:

$$p = Xe^{-rT} N(d_2) - Se^{-qT} N(d_1)$$

siendo

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q)T + \frac{\sigma^2 T}{2}}{\sigma \sqrt{T}}$$

$$d_2 = \frac{\ln(S/X) + (r - q)T + \frac{\sigma^2 T}{2}}{\sigma \sqrt{T}} - \sigma \sqrt{T}$$

donde:

p= precio de la put

S= cotización del día de cálculo

X= precio de ejercicio

T-t= tiempo a vencimiento en años ó plazo del Contrato en años

r= tipo de interés (%)

$\sigma$  = volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = dividendos estimados por acción (%)

Un ejemplo con los datos indicados:

S = 9,00 Eur/acción de BBVA.MC (cotización del día de cálculo)

X = 8,10 Eur/acción de BBVA.MC (precio de ejercicio igual al 90% de S)

(T-t)= (777 días de Opción/365 ) = 2,129 años (tiempo a vencimiento en años)

Tipo de interés (r%)	2.88%
Volatilidad ( $\sigma$ % anual)	35.50%
N(...) =	Función de distribución Normal
Dividendos estimados para BBVA.MC (q%)	3.82%
Ln (S/X)	0.105
$(r - q)T + \frac{\sigma^2 T}{2}$	0.054
$(r - q)T + \frac{\sigma^2 T}{2} - \sigma \sqrt{T}$	0.113
$\sigma \sqrt{T}$	0.515
d1 =	0.424
d2 =	-0.091
N(-d1) =	0.336
N(-d2) =	0.536
$e^{-rT}$	0.941
$e^{-qT}$	0.923
$X e^{-rT}$	7.624
$S e^{-qT}$	8.305
p (euros)	1.299
p (en% sobre Spot)	14.43%
p (en% sobre Nominal Depósito)	16.03%

### **II.1.2.5. Ajustes en el Precio de Ejercicio**

Durante el periodo que media entre la primera de las Fechas de Valoración al Inicio y la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Banco a indicación de Intermoney, S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican en el Anexo 3. En todos los casos mencionados en dicho Anexo, el Agente de Cálculo, en caso de duda entre varias alternativas, elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

El Precio de Ejercicio resultante de los ajustes realizados se redondeará, al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo 3, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio de Ejercicio, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

### **II.1.2.6. Supuestos de Interrupción del Mercado**

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación de los Precios al Inicio y de los Precios al Vencimiento correspondientes, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) donde se negocian las Acciones Subyacentes y sea una Fecha de Valoración, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades de mercado, que motive la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en esa Fecha de Valoración o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

#### **II.1.2.6.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado**

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

A) Fechas de Valoración al Inicio.

1. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración al Inicio adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la acción de BBVA, S.A.
2. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fechas de Valoración al Inicio adicionales a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la acción de BBVA, S.A.
3. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración al Inicio, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración al Inicio ningún día posterior al tercer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de tres días, el precio medio ponderado de la acción de BBVA, S.A. dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2, durante dos días y, en el caso del apartado 1, el precio medio ponderado no se publicara en ninguno

de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio medio ponderado de las acciones, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la acción de BBVA, S.A. habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las acciones en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración al Inicio contemplada en el Folleto Informativo; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la acción y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración al Inicio prevista en este documento.

Una vez obtenido el precio medio ponderado de la acción de BBVA, S.A., en cada día bursátil para el que no exista cotización, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio al Inicio.

#### B) Fechas de Valoración a Vencimiento.

1. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
2. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
3. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración a Vencimiento, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración a Vencimiento ningún día inmediatamente posterior al tercer día hábil bursátil a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento. En consecuencia, si dentro de dicho plazo, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2 durante dos días y, en el caso del apartado 1 el precio medio ponderado no se publicara en ninguno de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las Acciones Subyacentes en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento contemplada en este Folleto; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la Acción Subyacente y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento prevista en este documento.

Una vez obtenido el mismo, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio a Vencimiento

En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los titulares del Contrato la opción más ventajosa posible.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se hubiera de posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Ejecución de la Orden de Compra de Acciones Subyacentes. La posposición de la Fecha anterior implicará, también, la posposición de la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes sin perjuicio de que dicha entrega deba realizarse, en todo caso, no más tarde del tercer día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende por “día de cotización” cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil)

En caso de que el Precio a Vencimiento diese origen a la restitución en metálico del 100% del Importe Invertido, ésta se realizará con fecha valor Fecha de Vencimiento del Contrato

En todo caso se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los titulares del contrato por los medios habituales utilizados por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

#### **II.1.2.7. Información sobre el Agente de Cálculo.**

Intermoney, S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo del Contrato. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio de Ejercicio, así como del número de acciones adjudicadas a cada cliente de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio de Inicio y de Ejercicio y el Precio a Vencimiento
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio de Ejercicio, según lo previsto en el apartado II.1.2.5.
- c) Determinará los Precios al Inicio y a Vencimiento en caso de producirse un Supuesto de Interrupción del Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el apartado II.1.2.6., así como las Fechas de Valoración al Inicio y a Vencimiento alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes del Contrato.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares del Contrato.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el BBVA, S.A. reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación y sustitución efectiva en las funciones por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

### **II.1.3. RENTABILIDAD DEL CONTRATO FINANCIERO**

#### **II.1.3.1 Determinación del Rendimiento**

El rendimiento máximo anual no garantizado será del 10,142% TIR, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento. En caso de que se entreguen acciones a vencimiento, la pérdida máxima será de un 77,17% del Importe Invertido, considerando los intereses, lo que equivale a una T.I.R. de -50,04%, siempre y cuando el Precio a Vencimiento de la acción BBVA sea igual a 0 euros.

El Banco abonará a los Titulares, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no, **el Tipo de Interés pactado en el Contrato, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.**

El tipo de interés pactado en el Contrato es de un 10,142% nominal anual y se devengará diariamente y se liquidará y pagará, de una sola vez, en la Fecha de Vencimiento del Contrato, es decir el 15 de julio de 2005, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Personal Asociada abierta por el Titular.

Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$INT = C * ((1+R)^{T/365} - 1)$$

Donde:

C = Importe Invertido

R = Interés nominal anual del 10,142% .

T = N° de días entre la Fecha de Desembolso y la Fecha de Vencimiento del Contrato

En los años bisiestos, se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más.

### **II.1.3.2. Cuadros de Servicio Financiero**

A continuación se detallan los flujos del Contrato teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor del Subyacente.

El valor a vencimiento de los Contratos se compone de:

- (i) los intereses recibidos en efectivo a vencimiento;
- (ii) el valor de mercado de las acciones recibidas, en caso de que proceda la entrega de acciones, que será igual al producto del número de acciones recibidas por el Precio de mercado en fecha de Vencimiento, ó el 100% del Importe Invertido, en el supuesto que no se entreguen acciones a vencimiento.
- (iii) En caso de entrega de acciones, el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar, tal como se detalla en el apartado II.1. en su caso.

Los flujos siguientes están calculados a partir de una estimación del precio medio ponderado de la acción BBVA (9,00 € por acción, que son aproximadamente los niveles en los que está cotizando esta acción a la fecha de este folleto informativo), como si este precio fuera el Precio al Inicio, es decir la media aritmética simple del precio medio ponderado de la acción BBVA los días de cálculo de la referencia al inicio.

Fecha de Desembolso	30-May-03
Fecha de Inicio del Contrato	30-May-03
Fecha de Inicio de la Opción	06-Jun-03
Fecha de Vencimiento	15-Jul-05
Número de días transcurridos desde el desembolso hasta la Fecha de Vencimiento	777
Precio Medio Ponderado Acción BBVA al Inicio (€ por acción)	9,00
Precio de Ejercicio (€ acc)	8,10
(a partir del cual se devolverán acciones y del que se pierde Importe Invertido)	
Interés nominal anual	10,142%
	Euros
Importe Invertido	3.000,00
Intereses	684,93
Número de Acciones	370,3704
Número de Acciones BBVA a entregar a vencimiento (*)	370
Número de acciones remanente ( a entregar en efectivo valoradas al PMP de la Fecha de Valoración a Vencimiento)	0,3704
Precio de la acción BBVA a partir del cual se pierde Importe Invertido teniendo en cuenta intereses	6,25

(\*) Siempre y cuando el Precio a Vencimiento de la acción BBVA sea inferior al Precio de Ejercicio (en este supuesto es igual a 8,10 euros)

La tabla siguiente se exponen diferentes supuestos de valoraciones.

Precio Medio ponderado de las acciones a Vencimiento	Nº de acciones recibidas por el cliente	Valoracion a Precios de Mercado	Efectivo Recibido	Intereses Recibidos	T.I.R.	Valor a Vencimiento	Beneficio o pérdida a vencimiento (en % sobre la suma del Importe Invertido más los intereses pagaderos a vencimiento)
30,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
29,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
28,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
27,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
26,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
25,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
24,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
23,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
22,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
21,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
20,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
19,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
18,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
17,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
16,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
15,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
14,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
13,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
12,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
11,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
10,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
9,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
8,00	370	2.960,00	2,96	684,93	9,621%	3.647,89	21,596%
7,00	370	2.590,00	2,59	684,93	4,244%	3.277,52	9,251%
6,00	370	2.220,00	2,22	684,93	-1,466%	2.907,15	-3,095%
5,00	370	1.850,00	1,85	684,93	-7,576%	2.536,78	-15,441%
4,00	370	1.480,00	1,48	684,93	-14,181%	2.166,41	-27,786%
3,00	370	1.110,00	1,11	684,93	-21,416%	1.796,04	-40,132%
2,00	370	740,00	0,74	684,93	-29,495%	1.425,67	-52,478%
1,00	370	370,00	0,37	684,93	-38,786%	1.055,30	-64,823%
0,00	370	0,00	0,00	684,93	-50,035%	684,93	-77,169%

La columna Valor a vencimiento es la suma de: (a) valor de mercado de las acciones recibidas por el cliente, en su caso, (b) efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar, tal como se detalla en el apartado II.1., (c) efectivo recibido y (d) intereses recibidos.

### II.1.3.3. Interés efectivo previsto para el cliente

#### a) Tabla de rentabilidades para el titular

El interés efectivo previsto para el Titular será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$C = F/(1+R)^{T/365}$$

siendo:

C = Importe Invertido.

T = Número de días entre la Fecha de Desembolso y la Fecha de Vencimiento.

F = Valor a vencimiento (suma de: (I) intereses percibidos e Importe Invertido o (II) intereses percibidos más valor de mercado, del día de vencimiento, de las acciones recibidas, más el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar).

La tasa interna de rendimiento para los Titulares del Contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Invertido a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y amortización de los Contratos.

#### II.1.4. LIQUIDEZ DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE CANCELACION ANTICIPADA.

Una vez suscrito el Contrato, es decir, el día 30 de mayo de 2003, los suscriptores podrán solicitar la revocación del mismo durante el periodo que media desde este día hasta las 14:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la Última Fecha de Valoración al Inicio. No obstante y en caso de interrupción de mercado el periodo de revocación se trasladará hasta las 14:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la última Fecha de Valoración al Inicio. En estos casos, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Contrato Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el periodo que media desde la Fecha de Desembolso hasta el día de la revocación, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido con fecha valor la Fecha de Revocación.

Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito.

Desde las 14:00 horas del último día de revocación, el Titular podrá solicitar la liquidación anticipada del Contrato si asume los costes en que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. puede incurrir por deshacer las operaciones que se detallan más adelante (ver ejemplo más adelante).

Este producto está diseñado con objeto de mantenerse hasta su Fecha de Vencimiento, con el fin de obtener la rentabilidad en él implícita y no garantizada de un 10,142% de rendimiento anual, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento (en el caso de que se entreguen acciones a vencimiento la pérdida máxima será de un 77,17% del Importe Invertido considerando los intereses pagaderos a vencimiento siempre y cuando el precio de la acción BBVA fuera igual a 0 euros). No obstante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de los soportes informáticos de su red de distribución, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato y que será facilitado verbalmente a los Titulares que lo soliciten. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido e intentará reflejar el valor de mercado del Contrato, esto es, el Importe Invertido inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste, o en su caso más el beneficio de deshacer la cobertura. En concreto deshacer la cobertura supone cerrar a precios de mercado por parte del Emisor la cobertura de tipos de interés y comprar las opciones vendidas. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrán existir pérdidas del capital invertido.

En la fecha de cancelación, y una vez conocido el precio de liquidación anticipada para ese día, si el Titular desea cancelar el Contrato anticipadamente deberá notificarlo al Banco, antes de las 14 horas (hora de Madrid) del día en que pretenda la efectividad de la cancelación. Recibida la notificación por el Banco, éste entenderá que el Titular acepta la cotización proporcionada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La decisión de cancelar anticipadamente será irrevocable y el Banco procederá a cancelar totalmente el Contrato en la fecha de efectividad determinada. En ningún caso la liquidación anticipada solicitada por el Titular, dará derecho a su liquidación en Acciones Subyacentes.

El Banco cargará el precio de cancelación anticipada contra el Importe Invertido y los intereses devengados con valor fecha efectiva de la cancelación.

Ejemplo para el caso de cancelación anticipada solicitada por el suscriptor:

Sea un **Contrato Financiero** emitido con las siguientes características:

Importe Invertido (€)	3,000.00
Fecha de Desembolso	30-May-03
Fecha de Inicio del Contrato	30-May-03
Fecha de Inicio de la Opción	06-Jun-03
Fecha de Vencimiento	15-Jul-05
Total días	777
Interés	10,142%
Tipo de Interés	2,88%
Dividendos	3,82%
Volatilidad	35,50%
Prima Inicial en % s/Importe Invertido	16,03%
Precio de Ejercicio (€)	8,10

Consideramos una hipotética cancelación anticipada solicitada por el suscriptor con las siguientes condiciones de mercado (*):	
Fecha de Cancelación anticipada	07-Sep-03
Días transcurridos	100
Días ptes al vencimiento del contrato	677
Tipo de Mercado en el día de cancelación	5,00%
Cotización BBVA (euros/accion)	8,00
Precio de Ejercicio (€)	8,10
Dividendos en fecha cancelacion	2,50%
Volatilidad en fecha cancelacion	38%
La valoración de la prima por la fórmula de Merton sería:	
Prima en euros	1,408
Prima en % sobre el Spot	17,60%
Prima en % sobre el Importe Invertido	17.38%

La fórmula de Merton aplicada es la siguiente:

$$p = Xe^{-rT} N(d_1) - Se^{-qT} N(d_2)$$

siendo

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$d_2 = \frac{\ln(S/X) + (r - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

donde:

p= precio de la put

S= cotización del día de cálculo

X= precio de ejercicio

T-t= tiempo a vencimiento en años ó plazo del Contrato en años

r= tipo de interés (%)

$\sigma$  = volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = dividendos estimados por acción (%)

(\*) NOTA: los valores arriba indicados pueden variar en cualquier día según las condiciones de mercado y BBVA los fijará de acuerdo con dicha evolución.

En esta situación el precio de cancelación sería	
Importe Invertido (€)	3.000,00
Interes por dias transcurridos	22,11
Coste deshacer las coberturas de tipo de interés	-111,38
Coste deshacer las opciones	-36,83
Total a recibir por el inversor (€)	2.873,91

La formula aplicada por deshacer coberturas de tipo de interés es la siguiente:

$$3.000 \cdot \frac{1 + 2,88\% \cdot \frac{100}{365}}{1 + 5\% \cdot \frac{100}{365}} = 2.873,91$$

La formula aplicada por deshacer las opciones es la siguiente:

3.000<sup>?</sup>16,03%<sup>?</sup>1<sup>?</sup> 2,88%<sup>?</sup> $\frac{3100}{365}$ <sup>?</sup> 17,38%<sup>?</sup>

En ningún caso, Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada del Contrato. Sin embargo, si se producen (i) con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de de-merger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones; o (ii) situaciones de guerra, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o (iii) situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato; y dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste o en su caso, más el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha cancelación anticipada supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Los cálculos por deshacer dichas coberturas serán llevados a cabo por el Agente de Cálculo que actuará en base a los criterios que estime más oportunos. La cancelación anticipada de los Contratos se comunicará con carácter previo a la CNMV, indicando (i) la causa que motive dicha cancelación, (ii) los costes o beneficios derivados de la cancelación de la cobertura y (iii) el importe a devolver al suscriptor.

El deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante, el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

## **II.2. INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE**

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de BBVA, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de BBVA, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

### **II.2.2. Representación de las Acciones Subyacentes**

Las acciones a entregar (en su caso) están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros del SCLV.

### **II.2.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes .

### **II.2.4. Negociación oficial en las Bolsas de Valores**

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 3.195.852.043 acciones, de 0,49 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las Bolsas de Nueva York, Londres, Milán, Frankfurt, Zurich y Buenos Aires.

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de BBVA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2001, 2002 y primeros meses del 2003 hasta la fecha de confección de este folleto informativo. Asimismo, como Anexo IV se presenta gráficos de la evolución y volatilidad de la acción BBVA durante estos ejercicios.

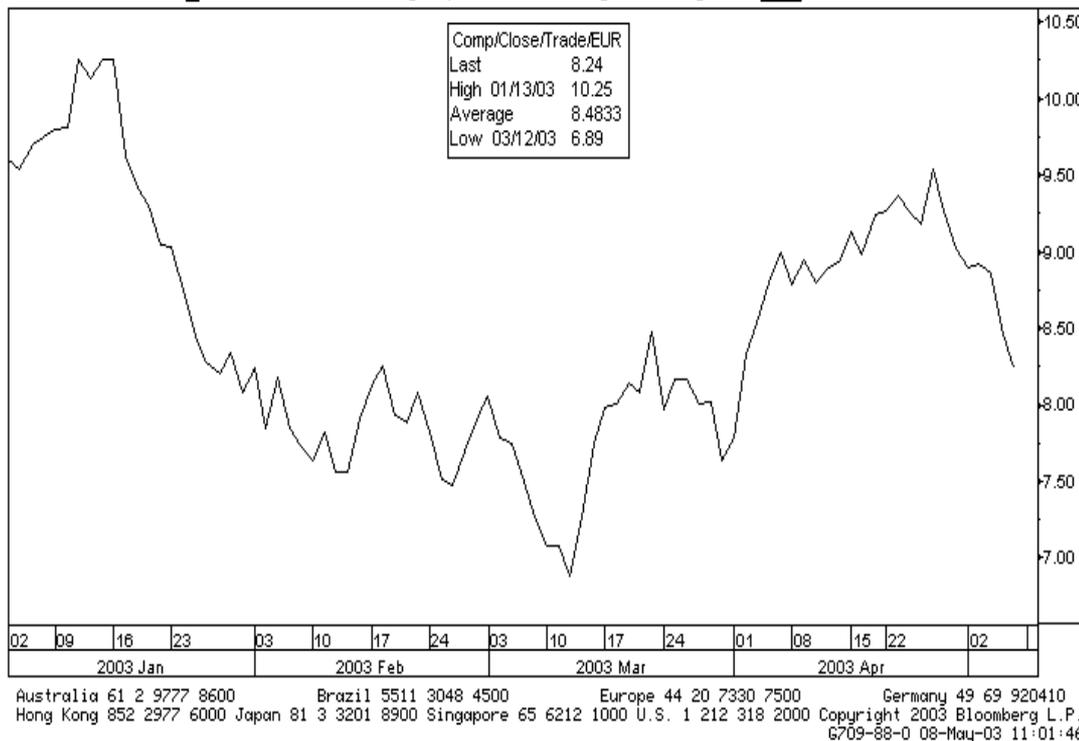
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día	Valores negociados por día	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo		
Enero	298.492.853	22	22.561.256	7.697.431	2.878	17,3	2.506	15,06
Febrero	278.368.916	20	28.921.793	5.820.852	2.878	17,3	2.596	15,6
Marzo	366.011.696	22	31.968.316	6.708.368	2.792	16,78	2.304	13,85
Abril	254.400.983	19	24.798.757	6.725.607	2.705	16,26	2.381	14,31
Mayo	203.879.470	22	20.310.232	4.713.228	2.745	16,5	2.539	15,26
Junio	255.668.697	21	26.970.706	4.185.343	2.715	16,32	2.456	14,76
Julio	369.672.679	22	38.492.826	7.728.446	2.632	15,82	2.208	13,27
Agosto	245.132.861	22	23.484.618	5.757.101	2.426	14,58	2.190	13,16
Septiembre	476.712.702	20	43.107.942	7.583.554	2.363	14,2	1.527	9,18
Octubre	507.530.572	22	34.979.985	13.127.073	2.291	13,77	1.799	10,81
Noviembre	371.899.325	22	25.647.757	9.392.369	2.393	14,38	2.027	12,18
Diciembre	443.210.438	16	69.709.113	13.112.110	2.492	14,98	2.198	13,21
<b>Total 2001</b>	<b>4.070.981.192</b>	<b>250</b>						

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día	Valores negociados por día	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo		
Enero	584.134.852	22	50.621.797	8.695.563	2.364	14,21	2.032	12,21
Febrero	464.476.975	20	50.526.154	1.812.960	2.255	13,55	2.038	12,25
Marzo	398.860.612	20	48.194.167	8.187.476	2.356	14,16	2.175	13,07
Abril	628.712.092	21	56.824.484	14.493.501	2.328	13,99	2.113	12,7
Mayo	419.744.041	22	38.782.259	5.014.837	2.296	13,8	2.126	12,78
Junio	437.231.209	20	43.080.376	10.932.908	2.196	13,2	1.732	10,41
Julio	682.029.539	23	87.186.435	16.544.055	2.010	12,08	1.456	8,75
Agosto	338.421.746	21	26.575.305	5.909.694	1.795	10,79	1.399	8,41
Septiembre	481.404.567	21	64.597.202	7.864.414	1.687	10,14	1.190	7,15
Octubre	818.730.881	23	112.091.989	14.962.871	1.642	9,87	1.175	7,06
Noviembre	416.779.426	20	38.751.325	13.068.482	1.787	10,74	1.496	8,99
Diciembre	438.481.577	17	53.919.200	13.429.342	1.810	10,88	1.501	9,02
<b>Total 2002</b>	<b>6.109.007.517</b>	<b>250</b>						

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día	Valores negociados por día	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros	Cotizados en ptas.	Cotizados en Euros
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo		
Enero	902.121.037	21	149.130.456	17.428.035	1.729	10,39	1.316	7,91
Febrero	445.372.203	20	31.723.736	12.584.865	1.381	8,3	1.233	7,41
Marzo	595.875.372	21	50.865.247	15.051.390	1.418	8,52	1.053	6,33
Abril	885.222.668	20	141.459.023	10.962.449	1.604	9,64	1.276	7,67
<b>Total 2003</b>	<b>2.828.591.280</b>	<b>82</b>						

GRAFICO EVOLUCION COTIZACION BBVA DURANTE ESTE AÑO 2003

**BBVA SM € 1 8.24 -0.22 Q 15s**  
 DELAY 10:46 Vol 13,529,297 Op 8.46 Q Hi 8.48 Q Lo 8.16 Q ValTrd 112.669m  
**Trade Line** BBVA SM Equity 1/4  
 Range 1/ 1/03 - 5/ 8/03 Period D Daily Base Currency: EUR  
 Upper Chart: 3 Trade Line Moving Averages  
 Lower Chart: N No additional graph(s) Moving Average 1) News



## **II.2.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de las Acciones Subyacentes**

Las Acciones Subyacentes conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista ordinario, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

## **II.2.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadora alguna.

## **II.2.7. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, con respecto a las Acciones Subyacentes.

## **II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION**

### **II.3.1. Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.3.1.1. Colectivo de potenciales inversores**

El Contrato se ofrecerá a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y al público en general, siempre que suscriban un importe mínimo de 3.000 euros.

#### **II.3.1.2. Período de Formalización del Contrato**

El Período de Formalización del Contrato comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día hábil siguiente a aquel en que fuera verificado el Folleto Informativo por la CNMV, es decir, el día 24 de mayo de 2003 (Fecha de Apertura del Período de Formalización) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 30 de mayo de 2003 (Fecha de Cierre).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el importe a colocar fuera suscrito en su totalidad (importe inicial más importe ampliado) antes de terminar el periodo esta circunstancia se comunicará a la CNMV dándose por cerrado el periodo de formalización del contrato.

### **II.3.1.3. Tramitación de la Formalización. Revocación**

La Formalización del Contrato se realizará directamente, a través de la red de distribución de la Entidad Colocadora. No podrá formalizarse a través de los servicios de banca telefónica o banca telemática de esta red.

La Entidad Colocadora entregará a los suscriptores del Contrato, en el momento de la firma, copia del mismo y de este folleto reducido. En dicho contrato figurarán todos los términos indicados en la legislación vigente.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación del mismo durante el periodo que media desde la Fecha de Desembolso hasta las 14:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la Última Fecha de Valoración al Inicio. No obstante y en caso de interrupción de mercado el periodo de revocación se trasladará hasta las 14:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la Última Fecha de Valoración al Inicio. En estos casos, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Contrato Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el periodo que media desde la fecha de desembolso hasta el día de la revocación, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido, con fecha valor la Fecha de Revocación.

Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito.

La información relativa al Precio de Inicio, será igualmente, objeto de información adicional a este folleto y se comunicará, no más tarde de las 10:00 horas del día siguiente a la fijación del mismo, a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes (tablón de anuncios en todas las sucursales del Banco).

La formalización del Contrato será irrevocable desde las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente a la Última Fecha de Valoración al Inicio, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- ?? Que el Precio al Inicio será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.1. de este Folleto.
- ?? Que el Tipo de Interés será el que se señala en el Contrato.
- ?? Que el 100% del Importe Invertido en el Contrato suscrito constituye provisión de fondos y queda afecto al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.
- ?? Que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesoria, el Banco entregará las Acciones Subyacentes en lugar del 100% del Importe Invertido, en la forma prevista en este Folleto.
- ?? Que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente, y únicamente se producirá si el Precio al Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

La cantidad mínima por la que podrá suscribirse cada contrato es de 3.000,00 euros.

La Fecha de Desembolso, es decir, la fecha a partir de la cual se comienza a devengar el rendimiento para el inversor será el 30 de mayo de 2003. Durante el periodo de comercialización del Contrato la Entidad Colocadora no exigirá provisión de fondos, no obstante, si en la fecha de desembolso no existiesen fondos suficientes en la Cuenta Personal Asociada, el Contrato no se llevará a cabo, quedando rescindido automáticamente, y sin necesidad de trámite alguno, el contrato firmado entre el cliente y la entidad colocadora.

El 100% del Importe Invertido del Contrato queda afecto, a la ejecución de la Orden de Compra, constituyendo dicho 100% del Importe Invertido, en su caso, provisión de fondos para la eventual ejecución de la Orden de Compra. En caso de no ejecutarse la orden de compra el 100% del Importe Invertido será indisponible por el Titular o por sus eventuales sucesores, legatarios, endosatarios o terceros adquirentes de su titularidad hasta la fecha de Vencimiento del Contrato.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá la apertura en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, de una cuenta de pasivo denominada Cuenta Personal Asociada, en la que se abonará/cargará, respectivamente, el efectivo que corresponda, en las condiciones en cuanto a tarifas de comisiones, condiciones y gastos que tiene publicados el Banco de España y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes. En todo caso, la apertura y cierre de estas cuentas estará exenta de gastos para el titular.

Asimismo, en el caso de que al vencimiento del Contrato se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el titular tenga abierta en cualquier

oficina de la Entidad Colocadora. Si no tuviera una cuenta de valores abierta, el titular habilita expresamente a la Entidad a que proceda a su apertura, debiendo posteriormente el titular formalizar el contrato correspondiente. La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas sólo será aplicable a aquel titular que no disponga de ellas previamente.

#### **II.3.1.4. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos**

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colocadora, se entregarán al cliente, de forma inmediata, copia del Contrato firmado “Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción BBVA”, con el formato establecido al efecto, así como el Folleto Informativo.

El ejemplar del contrato servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de vencimiento de este producto financiero

#### **II.3.1.6. Ejecución de la orden de compra**

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes está sometida a la condición de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si el Precio a Vencimiento es igual o superior al Precio de Ejercicio no habrá lugar a la ejecución de la orden quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará las órdenes de compra asociadas al Contrato, en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

La entrega a los suscriptores de las acciones, en caso de ejecución de la orden de compra, se realizará en la Fecha de Entrega. A estos efectos, el 100% del Importe Invertido del Contrato de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las acciones correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento, el Banco gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Entrega se entreguen a los Titulares del Contrato, un número de Acciones Subyacentes igual al número resultante de dividir el 100% del Importe Invertido del Contrato de cada titular, por el Precio de Ejercicio, redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.1.

### **II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite**

#### **II.3.2.1. Entidad Colocadora**

Actuará como Entidad Colocadora de los Contratos el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (oficinas con la marca BBVA).

#### **II.3.2.2. Entidad Directora**

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

#### **II.3.2.3. Entidades Aseguradoras**

No se ha designado Entidad Aseguradora en esta emisión.

#### **II.3.2.4. Procedimiento de Colocación**

Las peticiones de formalización serán atendidas por orden cronológico. La red de oficinas de la entidad colocadora dispone de un sistema informático centralizado que permite cursar órdenes de suscripción de manera cronológica, realizándose automáticamente el control de los contratos y la asignación de los mismos a las peticiones recibidas.

#### **II.3.2.5. Procedimiento de Prorrato**

No aplicable.

### **II.3.3. Gastos**

#### **II.3.3.1. Gastos estimados para el oferente.**

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de este Contrato, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Importe Inicial</b>	<b>Importe Ampliado</b>
Tasas C.N.M.V.	9.100,00	14.700,00
Otros ( Imprenta)	6.010,12	6.010,12
<b>TOTAL</b>	<b>15.110,12</b>	<b>20.710,12</b>

Esta cifra de gastos será asumida en su totalidad por BBVA, S.A..

### **II.3.3.2. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares**

La suscripción del Contrato estará libre de todo gasto para los Titulares. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones.

La suscripción del Contrato, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, en la que se abonará/cargará el efectivo que corresponda. En el caso de que al vencimiento del Contratos se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el/los titulares tengan abierta en cualquier oficina de la Entidad Colocadora. Si no tuvieran una Cuenta de Valores abierta en dicha Entidad Colocadora, el/los titulares habilitan expresamente a la misma para que procedan a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones, y gastos que la Entidad tenga publicados en el Banco de España, y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo posteriormente el/los titulares formalizar el contrato correspondiente. No obstante lo anterior, la apertura y cancelación de dichas cuentas, estará exenta de gastos y comisiones para el Titular.

### **II.3.3.3. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos**

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Colocadora a través de la que se formalice el Contrato, tenga publicados en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de Acciones Subyacentes, la Entidad Colocadora, cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzcan la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO**

### **1.- LOS INTERESES PERCIBIDOS.**

#### **A) Residentes en Territorio Español.**

1. Personas físicas. La prestación fundamental del depósito por parte del Banco está constituida por los intereses que paga al depositante a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato. Estos intereses tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en un plazo superior a dos años, por lo que, si el contrato llega a término, estos intereses gozarán en el IRPF de la reducción del 30% que corresponde a los rendimientos obtenidos de manera irregular en el tiempo.
2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, estos intereses tributan en el Régimen general del Impuesto sin operar la reducción aludida, ya que esa reducción sólo es para el caso de personas físicas.

En ambos casos los rendimientos estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente, retención que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos en el caso de las personas jurídicas y en el caso de las personas físicas que rescaten el contrato, antes de transcurridos dos años desde su constitución. En el caso de personas físicas que mantengan el depósito durante más de dos años, la retención del 15% se practicará sobre los intereses recibidos menos la reducción del 30% ya citada.

#### **No residentes en Territorio Español.**

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos percibidos se practicará al tipo actualmente vigente del 15%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. No obstante lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, estarán exentos los rendimientos de las cuentas de no residentes conforme a su normativa específica.

## **2.- COMPRA DE LAS ACCIONES EN EL SUPUESTO DE QUE OPEREN LA CLÁUSULA FINAL DEL CONTRATO.**

En el caso de que el cliente recibiera acciones como consecuencia de haber bajado la cotización de las Acciones Subyacentes por debajo del Precio de Ejercicio, tendrá un efecto fiscal en su renta en el momento en que se produzca la venta de dichas acciones, generándose, en su caso, la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial. Por tanto, la tributación de los dividendos percibidos y de la eventual ganancia derivada de la venta de esas acciones será la propia de las acciones de entidades españolas cotizadas en Bolsa.

El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Banco se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

## CAPITULO III

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

#### **III.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.**

D. Carlos Pertejo Muñoz, como Subdirector General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

#### **III.2. Confirmación de la veracidad del contenido del folleto.**

D. Carlos Pertejo Muñoz, confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### **III.3. Organismos supervisores**

**III.3.1.** El presente folleto informativo reducido, Modelo CFA1, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 23 de mayo de 2003.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.”

**III.3.2** No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo:

D. Carlos Pertejo Muñoz  
Subdirector General de BBVA

## ANEXO I

D. Julio López Gómez, Director General del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el Banco), con D.N.I. 19.087.110-P

### MANIFIESTA:

I.- Que en virtud de poderes otorgados el día 8 de mayo de 2001, ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga Otaegui, con el nº 1.851 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.939, folio 218, hoja número BI-17, inscripción 1.238<sup>a</sup>, se halla legitimado para determinar las características del contrato denominado “Contrato Financiero Atípico vinculado a Acciones BBVA”.

II.- Que la comercialización del mencionado contrato constituye una de las actividades contempladas en el artículo 3º de los Estatutos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA. y que, en consecuencia, no resulta necesaria la adopción de un acuerdo específico por parte de órgano social alguno a efectos de autorizar el lanzamiento del mencionado producto entre el público en general.

En concreto, el artículo 3º de los estatutos del Banco señala que “El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa”.

III.- Que las características de este contrato financiero se recogen en el Folleto Informativo presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su verificación y registro. La suscripción de este contrato equivale a la contratación de un depósito de efectivo a plazo asociado con la cesión de una opción de venta sobre la acción de BBVA, S.A. y sobre el 100% del nominal del Importe Invertido, todo ello en un acto único, de forma que ambas operaciones forman un conjunto negocial único.

Los intereses percibidos por el cliente tienen dos componentes: (i) Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (ii) Prima recibida por la cesión de opciones put sobre las acciones de BBVA, S.A.

Tiene este Contrato, además, la particularidad de que llegado su vencimiento el Banco abonará al cliente los intereses pactados en metálico (10,142% interés nominal anual), y el 100% del Importe Invertido se restituirá, bien mediante la devolución de dicho importe en metálico, bien entregando un determinado número de Acciones de BBVA S.A., en función de cuál sea el precio medio ponderado de dichas acciones en la Fecha de Valoración a Vencimiento del contrato en relación con el Precio de Ejercicio, fijado como el 90% del Precio de Inicio.

Lo que, a los efectos oportunos, firma en Madrid, a 8 de Mayo de 2003

### CONTRATO FINANCIERO ATIPICO ACCIONES BBVA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				Nº orden	Código Producto
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA		

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado

y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales

N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO FISCAL

y domicilio postal para recepción de notificaciones en

### CONVIENEN

La celebración de un "CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A LA ACCION BBVA"(en adelante "el Contrato"), con el carácter de

efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

CUENTA PERSONAL ASOCIADA			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA

CUENTA DE VALORES			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA

El presente contrato se regirá por el folleto informativo registrado en la CNMV y las condiciones generales y particulares recogidas a continuación y en las Hojas números 2, 3, 4, 5 y 6.

### CLAUSULAS

#### Primera.- Condiciones particulares del Contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones generales contenidas en las cláusulas siguientes, el presente Contrato se rige por las siguientes Condiciones particulares:

- Fecha de Desembolso:** 30 de Mayo de 2003
- Fecha de Inicio del Contrato:** 30 de Mayo de 2003
- Fecha de Inicio de la opción:** 6 de Junio de 2003, o la que resulte de un Supuesto de Interrupción de Mercado
- Fecha de Vencimiento:** 15 de Julio de 2005
- Plazo :** 777 días
- Importe Invertido:** El indicado anteriormente.
- Porcentaje del Importe Invertido Garantizado a Vencimiento:** 0% del Importe Invertido
- Remuneración Para el Inversor:** Al tipo de interés del 10,14% TIR. Los intereses se liquidarán de una sola vez en efectivo en la Fecha de Vencimiento. La rentabilidad final está sujeta a lo previsto en la cláusula quinta siguiente.
- Remuneración total A vencimiento:** 10,142% rendimiento máximo anual no garantizado que se desglosa en 7,66% por la remuneración anualizada por la prima a vencimiento y 2,69% por remuneración anualizada del importe invertido. La rentabilidad final está sujeta a lo previsto en la cláusula quinta siguiente.
- Período de Devengo:** Desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). En caso de revocación y cancelación anticipada se estará a lo dispuesto en el apartado 2.9 del presente Contrato.
- Subyacente :** Acciones ordinarias de BBVA, S.A. (ISIN ES0113211835), admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil ("Mercado Continuo") (en adelante, "Subyacente o "Acciones Subyacentes").
- Fechas de Valoración**

<b>del Subyacente:</b>	
<b>(i) al Inicio:</b>	4, 5 y 6 de Junio de 2003 o las que resulten de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>(ii) a Vencimiento:</b>	11, 12 y 13 de Julio de 2005 o las que resulten de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>(iii) Fecha de Inicio de la Opción:</b>	4 de Junio de 2003 o la que resulte de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>Ultima Fecha de Valoración</b>	
<b>(iv) al Inicio:</b>	6 de Junio de 2003 o la que resulte de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento:</b>	13 de Julio de 2005 o la que resulte de la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.
<b>Precio del Subyacente:</b>	
<b>(i) al Inicio:</b>	La media aritmética simple de los Precios Medios Ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio.
<b>(ii) de Ejercicio:</b>	90% del Precio del Subyacente al Inicio
<b>(iii) a Vencimiento:</b>	La media aritmética simple de los Precios Medios Ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.
<b>Fecha de Ejecución de la Orden de Compra del Subyacente :</b>	En la Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento (si se producen las circunstancias previstas para su ejecución).
<b>Fecha de Entrega del Subyacente :</b>	No más tarde del tercer día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento (en caso de Ejecución de la Orden de Compra del Subyacente)(en adelante "Fecha de Entrega").
<b>Cuenta Asociada:</b>	
<b>(i) Personal:</b>	La indicada anteriormente.
<b>(ii) De Valores:</b>	La indicada anteriormente

**El Precio de Ejercicio se publicará en un periódico de difusión nacional, al día siguiente al de la Última Fecha de Valoración al Inicio.**

Segunda.- Condiciones generales del Contrato.

**2.1.- Naturaleza.**

Este Contrato se asimila a una imposición a plazo atípica, al estar asociada dicha imposición a una orden de compra irrevocable de valores, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. Dadas las especiales características del Contrato, éste se debe considerar como una modalidad de las denominadas "contratos financieros a plazo" mencionados en el artículo 2 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre.

**2.2.- Orden de Compra del Subyacente.**

En el momento de firma del presente Contrato el Titular suscribe, también, una Orden de Compra del Subyacente (en adelante, "la Orden de Compra"), condicional e irrevocable, en los términos que constan en el Modelo anexo a este Contrato, formando parte integrante del mismo.

*Las partes comparecientes reconocen que la Orden de Compra no constituye un negocio autónomo, sino que es cláusula esencial del presente Contrato por lo que la irrevocabilidad de la misma se pacta de forma expresa. La ejecución de la Orden de Compra estará condicionada a la evolución del precio de las Acciones Subyacentes durante el plazo del Contrato, de tal forma que:*

- a) En cualquier caso e independientemente de la evolución del Subyacente, el Banco abonará en la Fecha de Vencimiento los intereses pactados sobre el 100% del Importe Invertido.
- b) En cuanto al Importe Invertido se pueden dar dos casos:
- b-1) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra, procediendo a liquidar el importe de la compra del Subyacente contra el 100% del Importe Invertido.
- b-2) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es igual o superior al Precio de Ejercicio, la orden de compra del mismo quedará sin efecto y el Banco abonará a los titulares del Contrato, con fecha valor la Fecha de Vencimiento del Contrato, el 100% del Importe Invertido.

*En caso de que se produzca lo previsto en el apartado b-1) de esta cláusula, el Banco entregará al Titular, en la Fecha de Entrega, un número de Acciones Subyacentes que se calcularán de la siguiente forma:*

$$\text{Número de Acciones Subyacentes:} \quad \frac{100\% \text{ del Importe Invertido}}{\text{Precio de Ejercicio (*)}}$$

(\*) 90% del Precio al Inicio

*La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Banco contra el 100% del Importe Invertido, que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la Orden de Compra, en los términos indicados en la cláusula 2.4. posterior.*

*El número de Acciones Subyacentes a entregar se redondeará por defecto y se liquidará el resto en efectivo. Si el número resultante de la fórmula indicada más arriba no fuera un número entero, se entregará el número de Acciones Subyacentes que resulte de redondear por defecto y la fracción restante, redondeada al cuarto decimal, se valorará al Precio a Vencimiento y se abonará en la Cuenta Personal Asociada en la Fecha de Vencimiento del Contrato.*

*Las Acciones Subyacentes a entregar por el Banco se depositarán en la Cuenta de Valores Asociada, en la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes. La entrega de las Acciones Subyacentes será libre de todo tipo de gastos para el Titular.*

*En caso de aplicación del supuesto (b-2), el 100% del Importe Invertido se restituirá en efectivo, mediante abono en la Cuenta Personal Asociada, en la Fecha de Vencimiento del Contrato.*

*A título de ejemplo, se señala a continuación el supuesto de un Contrato suscrito por el importe mínimo*

<i>Importe Invertido:</i>	3.000,00 €
<i>Fecha de Desembolso:</i>	30-May-03
<i>Fechas de Valoración al Inicio:</i>	los días 4,5 y 6 de junio de 2003
<i>(a) Precio medio ponderado de la acción BBVA, para el primer día de la media (€)</i>	8.95
<i>(b) Precio medio ponderado de la acción BBVA, para el segundo día de la media (€)</i>	9.00
<i>(c) Precio medio ponderado de la acción BBVA, para el tercer día de la media (€)</i>	9.05
<i>Media aritmética simple de a, b y c = (a+b+c)/3 (€)</i>	9.00
<i>Precio al Inicio (€):</i>	9.00
<i>Precio de Ejercicio (€):</i>	9.00 x 90% = 8.10

*Si el Precio a Vencimiento de la acción BBVA fuera:*

<i>Mayor que 8.10€</i>	<i>no se ejecutaría la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega de Accion</i>
<i>Menor que 8.10€, por ejemplo 7.75€</i>	<i>se ejecutaría la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones BBVA:</i>
<i>Nº de acciones</i>	$3.000,00 \text{ €} / 8.10\text{€} = 370.3704$

*El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 370 acciones*

*La cantidad sobrante del redondeo se abonará al Titular en efectivo en su Cuenta Personal Asociada.*

*Redondeo 2.87 €*

A continuación se detallan los flujos para el inversor teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor del Subyacente.

Precio Medio ponderado de las acciones a Vencimiento	Nº de acciones recibidas por el cliente	Valoración a Precios de Mercado	Efectivo Recibido	Intereses Recibidos	T.I.R.	Valor a Vencimiento	Beneficio o pérdida a vencimiento (en % sobre la suma del Importe Invertido más los intereses pagaderos a vencimiento)
30,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
29,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
28,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
27,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
26,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
25,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
24,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
23,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
22,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
21,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
20,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
19,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
18,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
17,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
16,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
15,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
14,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
13,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
12,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
11,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
10,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
9,00	0	0,00	3.000,00	684,93	10,142%	3.684,93	22,831%
8,00	370	2.960,00	2,96	684,93	9,621%	3.647,89	21,596%
7,00	370	2.590,00	2,59	684,93	4,244%	3.277,52	9,251%
6,00	370	2.220,00	2,22	684,93	-1,466%	2.907,15	-3,095%
5,00	370	1.850,00	1,85	684,93	-7,576%	2.536,78	-15,441%
4,00	370	1.480,00	1,48	684,93	-14,181%	2.166,41	-27,786%
3,00	370	1.110,00	1,11	684,93	-21,416%	1.796,04	-40,132%
2,00	370	740,00	0,74	684,93	-29,495%	1.425,67	-52,478%
1,00	370	370,00	0,37	684,93	-38,786%	1.055,30	-64,823%
0,00	370	0,00	0,00	684,93	-50,035%	684,93	-77,169%

La columna Valor a vencimiento es la suma de: (a) valor de mercado de las acciones recibidas por el cliente, en su caso, (b) efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar, tal como se detalla en la estipulación 2.2., b-2), (c) efectivo recibido y (d) intereses recibidos.

### 2.3.- Remuneración para el Inversor.

Con independencia de la ejecución o no de la Orden de Compra, con valor en la Fecha de Vencimiento, el Titular recibirá mediante abono en la Cuenta Personal Asociada, el importe que corresponda de aplicar la Remuneración pactada en las Condiciones particulares del presente Contrato.

La TIR de un 10,142%, será únicamente de aplicación para el caso de que se produzca lo previsto en el apartado b-2) de la Cláusula 2.2. En caso de que se produzca lo previsto en el apartado b-1) de dicha Cláusula, la rentabilidad anual efectivamente mantenida por el Titular, será inferior a la indicada. Dicha rentabilidad anual no puede ser actualmente determinada, ya que dependerá de la cotización de mercado de las Acciones Subyacentes en las Fechas de Valoración a Vencimiento

### 2.4.- Afectación del Importe Invertido.

El 100% del Importe Invertido queda afecto, a la ejecución de la Orden de Compra, constituyendo, en su caso, provisión de fondos para la eventual ejecución de la Orden de Compra. En caso de no ejecutarse la orden de compra el 100% del Importe Invertido será indisponible por el Titular o por sus eventuales sucesores, legatarios, endosatarios o terceros adquirentes de su titularidad, hasta la fecha de Vencimiento del Contrato.

En la Fecha de Vencimiento, si se ejecutara la Orden de Compra, el Titular o los terceros adquirentes, según proceda, devendrán titulares de las Acciones Subyacentes y, en su caso, del efectivo resultante del redondeo y, si no se ejecutara la Orden de Compra, el Titular o los terceros adquirentes, según proceda, devendrán titulares del 100% del Importe Invertido.

### 2.5.- Conjunto negocial único.

El depósito de efectivo a plazo y la Orden de Compra constituyen un conjunto negocial único, y son ambos accesorios entre sí, de forma que no cabe la ejecución separada de los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

La remuneración pactada en este Contrato se ha determinado en razón de la accesoriadad de ambas operaciones entre sí y la irrevocabilidad de la Orden de Compra.

### 2.6.- Ajustes en el Precio de Ejercicio y otros eventos que pueden afectar a la valoración del mismo. Agente de Cálculo.

Durante el período que media entre la primera de las Fechas de Valoración al Inicio y la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución o

concentración en el valor de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria del emisor de las Acciones Subyacentes. Los ajustes se calcularán por el Agente de Cálculo y se realizarán de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo del "Contrato Financiero Atípico vinculado a acciones BBVA" (en adelante, "el Folleto Informativo").

El Agente de Cálculo será BBVA Bolsa, S.V., S.A., y estará encargado de determinar los ajustes, precios o valoraciones de las Acciones Subyacentes en caso de producirse cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior o en el apartado 2.7 siguiente.

### **2.7.- Interrupción del Mercado.**

Se entenderá que se ha producido una interrupción del mercado, cuando en cualquiera de las Fechas de Valoración indicadas en este Contrato, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción en las actividades del mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en alguna de las Fechas de Valoración de que se trate (en adelante, cualquiera de ellos, "un Supuesto de Interrupción del Mercado").

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

#### **A) Fechas de Valoración al Inicio.**

1. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración al Inicio adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
2. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración al Inicio adicionales a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
3. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración al Inicio, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración al Inicio ningún día posterior al tercer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de tres días, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2 durante dos días y, en el caso del apartado 1, el precio medio ponderado no se publicara en ninguno de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las Acciones Subyacentes en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración al Inicio contemplada en este Folleto; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la Acción Subyacente y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración al Inicio prevista en este documento.

Una vez obtenido el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, en cada día bursátil para el que no exista cotización, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio al Inicio.

#### **B) Fechas de Valoración a Vencimiento.**

4. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
5. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
6. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración a Vencimiento, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración a Vencimiento ningún día inmediatamente posterior al tercer día hábil bursátil a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento. En consecuencia, si dentro de dicho plazo, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2 durante dos días y, en el caso del apartado 1 el precio medio ponderado no se publicara en ninguno de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las Acciones Subyacentes en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento contemplada en este Folleto; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la Acción Subyacente y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento prevista en este documento.

Una vez obtenido el mismo, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio a Vencimiento.

*En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.*

*En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se hubiera de posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Ejecución de la Orden de Compra de Acciones Subyacentes. La posposición de la fecha anterior implicará, también, la posposición de la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes sin perjuicio de que dicha entrega deba realizarse, en todo caso, no más tarde del tercer día hábil, a efectos bursátiles, posterior a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento del Contrato.*

*A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se entiende por "día de cotización" cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil).*

### **2.8.- Ampliación del Contrato.**

*No se admitirán ampliaciones del Importe Invertido del Contrato con posterioridad a la Fecha de Desembolso del Contrato.*

### **2.9.- Revocación y Cancelación Anticipada.**

Una vez suscrito el Contrato, es decir, el día 30 de mayo, los suscriptores podrán solicitar la revocación del mismo durante el periodo que media desde este día hasta las 14:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la Última Fecha de Valoración al Inicio. No obstante y en caso de interrupción de mercado el periodo de revocación se trasladará hasta las 14:00 horas de los dos días siguientes a la última Fecha de Valoración al Inicio. En estos casos, a los suscriptores que revocan la suscripción del Contrato Financiero no se les

repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el periodo que media desde la Fecha de Desembolso hasta el día de la revocación, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido con fecha valor 30 de mayo de 2003

Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito.

Desde las 14:00 horas del último día de revocación, el Titular podrá solicitar la liquidación anticipada del Contrato si asume los costes en que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. puede incurrir por deshacer las operaciones que se detallan más adelante (ver pág. siguiente 1er párrafo).

Este producto está diseñado con objeto de mantenerse hasta su Fecha de Vencimiento, con el fin de obtener la rentabilidad en él implícita y no garantizada de un 10,14% de rendimiento anual, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento (en el caso de que se entreguen acciones a vencimiento la pérdida máxima será de un 77,17% del importe invertido siempre y cuando el precio de la acción BBVA fuera igual a 0 euros). No obstante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de los soportes informáticos de su red de distribución, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato y que será facilitado verbalmente a los Titulares que lo soliciten. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido e intentará reflejar el valor de mercado del Contrato, esto es, el Importe Invertido inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste, o en su caso más el beneficio de deshacer la cobertura. En concreto deshacer la cobertura supone cerrar a precios de mercado por parte del Emisor la cobertura de tipos de interés y comprar las opciones vendidas. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrán existir pérdidas del capital invertido.

En la fecha de cancelación, y una vez conocido el precio de liquidación anticipada para ese día, si el Titular desea cancelar el Contrato anticipadamente deberá notificarlo al Banco, antes de las 14 horas (hora de Madrid) del día en que pretenda la efectividad de la cancelación. Recibida la notificación por el Banco, éste entenderá que el Titular acepta la cotización proporcionada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La decisión de cancelar anticipadamente será irrevocable y el Banco procederá a cancelar totalmente el Contrato en la fecha de efectividad determinada. En ningún caso la liquidación anticipada solicitada por el Titular, dará derecho a su liquidación en Acciones Subyacentes.

El Banco cargará el precio de cancelación anticipada contra el importe invertido y los intereses devengados con valor fecha efectiva de la cancelación.

Ejemplo para el caso de cancelación anticipada solicitada por el suscriptor:  
Sea un **Contrato Financiero Tramo I** emitido con las siguientes características:

Importe Invertido (€)	3,000.00
Fecha de Desembolso	30-May-03
Fecha de Inicio del Contrato	30-May-03
Fecha de Inicio de la Opción	06-Jun-03
Fecha de Vencimiento	15-Jul-05
Total días	777
TIR	10.142%
Tipo de Interés	2.88%
Dividendos	3.82%
Volatilidad	35.50%
Prima Inicial en % s/Importe Invertido	16.03%
Precio de Ejercicio (€)	8.10
Consideramos una hipotética cancelación anticipada solicitada por el suscriptor con las siguientes condiciones de mercado (*):	
Fecha de Cancelación anticipada	07-Sep-03
Días transcurridos	100
Días ptes al vencimiento del contrato	677
Tipo de Mercado en el día de cancelación	5.00%
Cotización BBVA (euros/accion)	8.00
Precio de Ejercicio (€)	8.10
Dividendos en fecha cancelacion	2.50%
Volatilidad en fecha cancelacion	38%
La valoración de la prima por la fórmula de Merton sería:	
Prima en euros	1408
Prima en % sobre el Spot	17.60%
Prima en % sobre el Importe Invertido	17.38%

La fórmula de Merton aplicada es la siguiente:

$$p = Xe^{-rT} N(d_1) - Se^{-qT} N(d_2)$$

siendo

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$d_2 = \frac{\ln(S/X) + (r - q - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

donde:

p= precio de la put

S= cotización del día de cálculo

X= precio de ejercicio

T-t= tiempo a vencimiento en años ó plazo del Contrato en años= tipo de interés

σ = volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = dividendos

(\*) NOTA: los valores arriba indicados pueden variar en cualquier día según las condiciones de mercado y BBVA los fijará de acuerdo con dicha evolución.

En esta situación el precio de cancelación sería:

Importe Invertido (€)	3.000.00
Interes por días transcurridos	22.11
Coste deshacer las coberturas de tipo de interés	-111.38
Coste deshacer las opciones	-36.83
<b>Total a recibir por el inversor (€)</b>	<b>2873.91</b>

La formula aplicada por deshacer coberturas de tipo de interés es la siguiente:

La formula aplicada por deshacer las opciones es la siguiente:

$$3.000 \cdot \left( 1 + 17,4328\% \right)^1 \cdot \left( 1 + 4,55\% \right)^{\frac{172}{365}} \cdot 24,30\%$$

En ningún caso, Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada del Contrato. Sin embargo, si se producen (i) con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de de-merger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones; o (ii) situaciones de guerra, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o (iii) situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato; y dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste o en su caso, más el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha cancelación anticipada supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Los cálculos por deshacer dichas coberturas serán llevados a cabo por el Agente de Cálculo que actuará en base a los criterios que estime más oportunos. La cancelación anticipada de los Contratos se comunicará con carácter previo a la CNMV, indicando (i) la causa que motive dicha cancelación, (ii) los costes o beneficios derivados de la cancelación de la cobertura y (iii) el importe a devolver al suscriptor. El deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante, el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

## 2.10.- Apertura de Cuentas.

La suscripción de los Contratos requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, en la que se abonará/cargará el efectivo que corresponda. En el caso de que al vencimiento de los Contratos se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el Titular tenga abierta en cualquier oficina de las Entidades Colocadoras. Si no tuviera una Cuenta de Valores abierta en dichas Entidades Colocadoras, el Titular habilita expresamente a las mismas para que procedan a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones, y gastos que las Entidades tengan publicados en el Banco de España, y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo posteriormente el Titular formalizar el contrato correspondiente. No obstante lo anterior, la apertura y cierre de dichas cuentas, estará exenta de gastos y comisiones para el titular. La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas sólo será aplicable a aquel Titular que no disponga de ellas previamente.

## 2.11.- Fiscalidad.

Las retenciones, deducciones, contribuciones, tasas o impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, o la Remuneración, serán a cargo exclusivo del Titular, y su importe será deducido por el Banco, en su caso, en la forma legalmente establecida en cada momento.

El Banco practicará sobre la Remuneración, las retenciones tributarias que en su caso procedan y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

De acuerdo con la normativa actualmente vigente y salvo modificaciones posteriores de la misma, la Remuneración abonada por el Banco estará sujeta a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del Impuesto sobre Sociedades (según que el Titular sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto), al tipo de retención vigente (actualmente el 15%) sobre el importe bruto de la misma. Si el contrato llega a término y la citada Remuneración se satisface a la finalización del plazo de duración del mismo, como dicho plazo es superior a dos años la retención se aplicará sobre el 70% del importe bruto del rendimiento, siempre que sus perceptores sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La retención se aplicará con independencia de la ejecución o no de la Orden de Compra.

El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Banco se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

## Tercera.- Folleto Informativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por Ley 37/1998, de 16 de noviembre; Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y disposiciones concordantes, el Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, S.A. ha registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Folleto Informativo en el que constan con detalle las características del Contrato. El Folleto Informativo se entregará al Titular en el momento de la firma del Contrato.

El presente Contrato, en lo no dispuesto, se integrará por el contenido del Folleto Informativo.

## Cuarta.- Notificaciones.

Cualquier notificación que el Banco deba hacer al Titular, derivada del presente Contrato y, en especial, la relativa al número de Acciones Subyacentes que, en su caso, le corresponderían en la Fecha de Vencimiento del Contrato, se realizará por cualquiera de los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

## Quinta.- Conocimiento de los riesgos del Contrato.

Con la firma del Contrato el Titular concierta una operación financiera de riesgo elevado, que puede generar una rentabilidad positiva pero también, pérdidas de hasta un máximo del 77,17% del Importe Invertido.

La rentabilidad del Contrato, considerado de forma global, está vinculada a la evolución bursátil de las Acciones Subyacentes y se pueden producir pérdidas de hasta el 77,17% en el Importe Invertido en los siguientes casos:

- (a) *En la Fecha de Vencimiento del Contrato, en caso de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio se producirá la ejecución de la Orden de Compra contra el 100% del Importe Invertido y, en consecuencia, la entrega de las Acciones Subyacentes. El Titular podrá optar por mantener las Acciones Subyacentes entregadas en cartera, en cuyo caso tendrá una pérdida patrimonial latente no realizada, o por vender en el mercado las Acciones Subyacentes recibidas, en cuyo caso se realizará una pérdida patrimonial siempre que el precio de venta de las Acciones Subyacentes entregadas sea inferior al Precio de Ejercicio.*
- (b) *En caso de liquidación anticipada del Contrato, si el coste de la cancelación anticipada reflejado en el precio cotizado por la Acción Subyacente es superior a la Remuneración devengada por el Contrato hasta la fecha de cancelación efectiva.*

*El Titular manifiesta que ha tomado su propia decisión libre e independientemente sobre la conveniencia u oportunidad de suscribir el presente Contrato. Igualmente manifiesta que es capaz de evaluar las ventajas e inconvenientes del Contrato y, en consecuencia, entiende, asume y acepta plenamente los términos, condiciones y riesgos del mismo.*

*El Titular manifiesta que ha recibido las oportunas advertencias por parte del Banco sobre el riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida de hasta un 77,17% del Importe Invertido, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización de las Acciones Subyacentes en el Mercado de Valores.*

**Sexta.- Regulación del Contrato.**

*El Contrato se rige por las Condiciones generales y particulares contenidas en sus Cláusulas y por las Cláusulas contenidas en las Condiciones Generales de los Contratos de Cuentas Asociadas, en cuanto no se oponga a lo previsto en las Cláusulas de este Contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/98, de 13 de abril, se establece que son Cláusulas Generales del Contrato la totalidad de las cláusulas del mismo, salvo la Primera (Condiciones particulares del Contrato) y la Orden de Compra.*

*Una vez leído el presente Contrato el Titular declara haber recibido una copia del mismo con su anexo, una copia del Contrato de Cuenta Personal Asociada y del Contrato de Cuenta de Valores Asociada (en caso de que sea necesario su apertura a vencimiento del Contrato), un ejemplar del Folleto Informativo y un ejemplar del folleto parcial de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes, por lo que, en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Contrato, en dos ejemplares pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Rendimiento máximo anual no garantizado= 10,14% TIR  
Pérdida máxima de hasta un 77,17% del importe invertido (-50,04% TIR) siempre y cuando el precio a vencimiento de la acción de BBVA sea igual a 0 euros*

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN EL FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO, LOS TITULARES PERDERAN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRA SER COMO MÁXIMO DEL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCION BURSÁTIL DEL SUBYACENTE Y POR TANTO PODRA SER NEGATIVA SI LA EVOLUCION BURSÁTIL DE ESTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACION AL INICIO Y LA FECHA DE VALORACION A VENCIMIENTO, ES NEGATIVA.

**Durante la vigencia del Contrato, en caso de que se diera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado II.1.4. del folleto, BBVA procederá, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, a cancelar anticipadamente el Contrato en la forma establecida en dicho apartado, lo que implica que el inversor pudiera llegar a perder hasta el 100% del capital invertido.**  
*Una vez leído el presente Contrato el Titular declara haber recibido una copia del mismo con su anexo, una copia del Contrato de Cuenta Personal Asociada y del Contrato de Cuenta de Valores Asociada (en caso de que sea necesario su apertura a vencimiento del Contrato), un ejemplar del Folleto Informativo y un ejemplar del folleto parcial de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes, por lo que, en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Contrato, en dos ejemplares pero a un solo efecto, en el lugar y fecha que más abajo se indican.*

El presente contrato se formaliza en seis hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 6, rubricando las partes intervinientes cada una de éstas y firmando al final del documento contractual.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
TITULAR/ES

EL/LOS

Por Poder,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables

A

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria**

## CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LA ACCIÓN BBVA MODELO DE ORDEN DE COMPRA

---

El ..... abajo ..... firmante,

....., ha suscrito con  
*Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, el "Banco"), con esta misma fecha, un Contrato Financiero Atípico vinculado a Acciones BBVA (en adelante, el "Contrato") comercializado por el Banco al amparo del folleto informativo registrado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2002 (en adelante, el "Folleto Informativo") y, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Contrato, por la presente, formaliza orden de compra de acciones BBVA, S.A. con carácter irrevocable, en los términos establecidos en el apartado 2.2 de la Cláusula Segunda del Contrato.*

La presente orden de compra no constituye un negocio jurídico autónomo sino que es parte integrante del Contrato.

El ordenante autoriza al Banco para que, en caso de ejecución de la Orden de Compra sea el Banco quien venda directamente las acciones de BBVA, S.A. al ordenante.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

Fdo. ....

**(Tratamiento automatizado de datos personales.)** Los datos personales del/de los interviniente/s facilitados por éste/os al Banco, ahora o en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán registrados en sus ficheros automatizados con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

El Banco utilizará dichos datos para la gestión de la relación contractual Banco - Cliente y prestación de los servicios relacionados con la misma, incluyendo la posibilidad de remisión, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros y para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores. Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el/los interviniente/s, exclusivamente para remisión de las informaciones o realización de las prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

El/los interviniente/s autoriza/n al Banco a comunicar o interconectar dichos datos a terceros (empresas financieras, de seguros, de comercio electrónico, de servicios, de distribución, gestoras de fondos y planes de pensiones, sociedades de valores, renting) que formen parte del Grupo de empresas del Banco, para su utilización en cualquiera de las finalidades indicadas en el párrafo anterior (Entidades bancarias y de seguros en España : Uno-e Bank, Pº. de Recoletos, 10 - Madrid ; BBVA Privanza, c/ Padilla, 17 - Madrid ; Finanzia Banco de Crédito, c/ María de Molina, 54 - Madrid ; BBVA Seguros, Alcalá 17, Madrid, Marqués de Salamanca, 3 - Madrid y entidades del Grupo de cualesquiera de ellas), considerándose el/los interviniente/s informado/s de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula, así como a otros terceros (grandes empresas financieras, comerciales, de distribución, de servicios), con idénticas finalidades a las indicadas. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento.

El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Plza. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el/los interviniente/s podrá/n ejercitar gratuitamente, no solo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición (en este último caso, exclusivamente en los supuestos prevenidos por la ley y salvo para la gestión de la relación contractual Banco - cliente).

Consentimiento del cliente (marcar con una cruz).....SI --.....NO--

## ANEXO III

### AJUSTES EN LOS PRECIOS DE EJERCICIO

#### **1. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCION O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEORICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:**

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones “splits”.
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- ampliaciones de capital.
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo, procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio, de la forma siguiente:

##### **1.1. División del nominal (“splits”)**

Se multiplicará el Precio de Ejercicio original por el cociente “acciones antes de la división/acciones después”.

##### **1.2. Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas**

En este caso, se reajustará el Precio de Ejercicio original restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

##### **1.3. Ampliaciones de capital**

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital.

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Dependiendo del tipo de ampliación de capital de que se trate, los ajustes a realizar por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, en el Precio de Ejercicio son los siguientes:

##### **1.3.1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:**

Tanto si la proporción es de un número entero, o no, por cada acción existente, el ajuste a realizar será multiplicar el Precio de Ejercicio original por el cociente “acciones antes de ampliación/acciones después”.

##### **1.3.2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.**

Para todo este tipo de ampliaciones el Precio de Ejercicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente.

A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de

efectividad de la ampliación y que el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N \cdot (C - E)}{N + V}$$

donde:

d = valor teórico del derecho

N = nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V = nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C = precio de cierre de la acción el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste.

E = importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisión de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio de Ejercicio.

### **1.3.3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.**

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en caso de elevación del nominal, no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

## **2. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, QUE PERMITAN LA ENTREGA DE ACCIONES.**

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta pública de adquisiciones sobre las acciones de BBVA, S.A., (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando BBVA, S.A. se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, el ajuste a realizar en el Precio de Ejercicio será el siguiente:

Las acciones de BBVA, S.A. se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente, con base en la relación de canje establecida y el Banco realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier importe percibido en efectivo que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

#### **SUPUESTOS DE CANCELACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

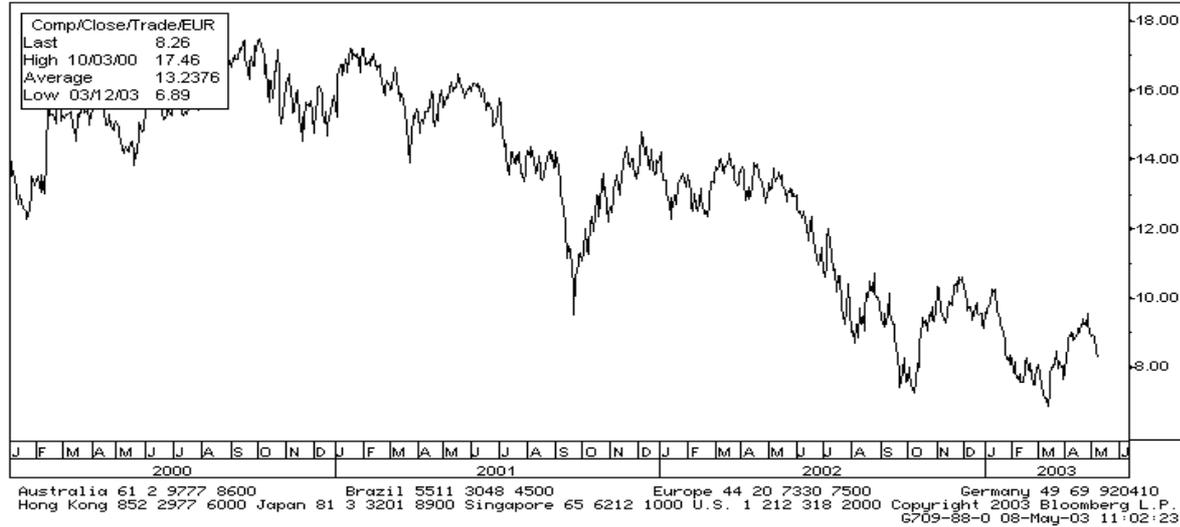
En ningún caso, Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada del Contrato. Sin embargo, si se producen (i) con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de de-merger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones; o (ii) situaciones de guerra, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o (iii) situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato; y dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste o en su caso, más el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha cancelación anticipada supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Los cálculos por deshacer dichas coberturas serán llevados a cabo por el Agente de Cálculo que actuará en base a los criterios que estime más oportunos. La cancelación anticipada de los Contratos se comunicará con carácter previo a la CNMV, indicando (i) la causa que motive dicha cancelación, (ii) los costes o beneficios derivados de la cancelación de la cobertura y (iii) el importe a devolver al suscriptor.

El deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante, el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

**ANEXO IV**

**EVOLUCION COTIZACION Y VOLATILIDAD DE LA ACCION BBVA**

**BBVA SM € 1 8.26 -0.2 Q 5s**  
 DELAY 10:47 Vol 13,589,638 Op 8.46 Q Hi 8.48 Q Lo 8.16 Q ValTrd 113.167m  
**Trade Line BBVA SM Equity** 1/5  
 Range **1/ 1/00 - 5/ 8/03** Period **D** Daily Base Currency: **EUR**  
 Upper Chart: **3** Trade Line Moving Averages **1**  
 Lower Chart: **N** No additional graph(s) Moving Average **1**) News

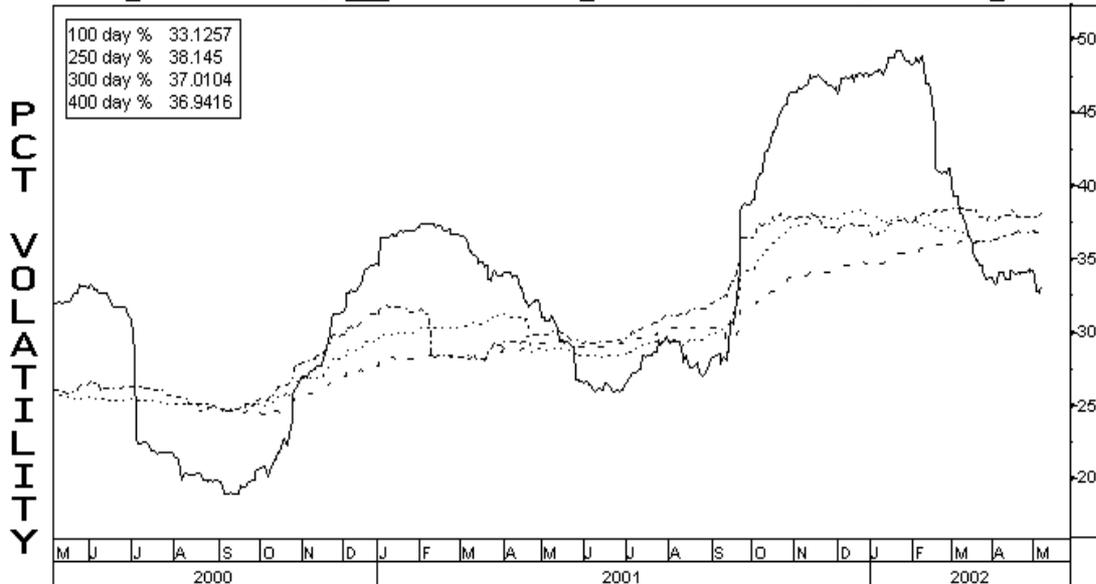


<HELP> for explanation.

P203 Equity HVG

**HISTORICAL PRICE VOLATILITY**

**BBVA SM Equity** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTA PRICE 8.26  
 From **5/ 8/00** to **5/ 8/02** N= **100** day **250** **300** **400** Page 1 / 35  
 Period **D** Currency **EUR** Market **T** Trade Overlay Prices? **N**



**250** Annualization factor

Australia 61 2 9777 8600 Brazil 5511 3048 4500 Europe 44 20 7330 7500 Germany 49 69 920410  
 Hong Kong 852 2977 6000 Japan 81 3 3201 8900 Singapore 65 6212 1000 U.S. 1 212 318 2000 Copyright 2003 Bloomberg L.P.  
 6709-88-0 08-May-03 11:03:49

**ANEXO V**

**ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE MARZO DE 2003 DE BBVA, S.A. MATRIZ Y  
CONSOLIDADO**

(Miles de euros)

**ACTIVO**

1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.911.630
1.1. Caja	413.580
1.2. Banco de España	2.332.861
1.3. Otros bancos centrales	165.189
2. DEUDAS DEL ESTADO	17.386.589
3. ENTIDADES DE CREDITO	16.583.454
3.1. A la vista	452.103
3.2. Otros créditos	16.131.351
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	101.872.131
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	18.801.465
5.1. De emisión pública	11.321.685
5.2. Otros emisores	7.479.780
Pro memoria: títulos propios	99.678
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	1.683.209
7. PARTICIPACIONES	3.927.911
7.1. En entidades de crédito	1.251.952
7.2. Otras participaciones	2.675.959
8. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	8.636.817
8.1. En entidades de crédito	5.149.032
8.2. Otras	3.487.785
9. ACTIVOS INMATERIALES	205.609
9.1. Gastos de constitución y de primer establecimiento	0
9.2. Otros gastos amortizables	205.609
10. ACTIVOS MATERIALES	2.157.921
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	1.092.658
10.2. Otros inmuebles	87.525
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	977.738
11. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO	0
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	0
11.2. Resto	0
12. ACCIONES PROPIAS	102.890
Pro memoria: nominal	459
13. OTROS ACTIVOS	9.171.289
14. CUENTAS DE PERIODIFICACION	1.399.740
15. PERDIDAS DEL EJERCICIO	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>184.840.655</b>

**PASIVO**

(Miles de euros)

1. ENTIDADES DE CREDITO	45.551.188
1.1. A la vista	1.070.710
1.2. A plazo o con preaviso	44.480.478
2. DEBITOS A CLIENTES	95.913.456
2.1. Depósitos de ahorro	83.203.498
2.1.1. A la vista	38.844.396
2.1.2. A plazo	44.359.102
2.2. Otros débitos	12.709.958
2.2.1. A la vista	12.048
2.2.2. A plazo	12.697.910
3. DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES	11.649.709
3.1. Bonos y obligaciones en circulación	11.632.214
3.2. Pagarés y otros valores	17.495
4. OTROS PASIVOS	8.751.931
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	1.591.459
6. PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	2.986.361
6.1. Fondo de pensionistas	1.805.461
6.2. Provisión para impuestos	0
6.3. Otras provisiones	1.180.900
6 bis. FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	0
7. BENEFICIOS DEL EJERCICIO	177.159
8. PASIVOS SUBORDINADOS	9.338.741
9. CAPITAL SUSCRITO	1.565.968
10. PRIMAS DE EMISION	6.505.948
11. RESERVAS	632.454
12. RESERVAS DE REVALORIZACION	176.281
13. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>184.840.655</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
1. PASIVOS CONTINGENTES	38.579.855
1.1. Redescuento, endosos y aceptaciones	0
1.2. Activos afectos a diversas obligaciones	0
1.3. Fianzas, avales y cauciones	37.038.108
1.4. Otros pasivos contingentes	1.541.747
2. COMPROMISOS	39.117.781
2.1. Cesiones temporales con opción de recompra	0
2.2. Disponibles por terceros	37.126.859
2.3. Otros compromisos	1.990.922
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>77.697.636</b>

**BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**31/03/2003**

(Miles de euros)

1. Intereses y rendimientos asimilados	1.672.000
De los que: cartera de renta fija	312.175
2. Intereses y cargas asimiladas	992.757
3. Rendimientos de la cartera de renta variable	68.467
3.1. De acciones y otros títulos de renta variable	31.948
3.2. De participaciones	1.543
3.3. De participaciones en el grupo	34.976
<b>A). MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>747.710</b>
4. Comisiones percibidas	360.493
5. Comisiones pagadas	61.445
6. Resultados de operaciones financieras	124.858
<b>B). MARGEN ORDINARIO</b>	<b>1.171.616</b>
7. Otros productos de explotación	678
8. Gastos generales de administración	658.735
8.1. De personal	485.866
de los que:	
Sueldos y salarios	366.592
Cargas sociales	96.948
de las que: pensiones	20.206
8.2. Otros gastos administrativos	172.869
9. Amort. y saneamiento de activos mat. e inmateriales	62.297
10. Otras cargas de explotación	19.567
<b>C). MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>431.695</b>
15. Amortización y provisiones para insolvancias (neto)	114.230
16. Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	100.629
17. Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales	0
18. Beneficios extraordinarios	50.327
19. Quebrantos extraordinarios	108.935
<b>D). RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>158.228</b>
20. Impuesto sobre beneficios	-16.109
21. Otros impuestos	-2.822
<b>E). RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>177.159</b>

**GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

	<b>31/03/03</b>
<b>ACTIVO</b>	(Miles de euros)
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	8.714.118
1.1. Caja	1.213.199
1.2. Banco de España	2.529.072
1.3. Otros bancos centrales	4.971.847
2. DEUDAS DEL ESTADO	17.718.420
3. ENTIDADES DE CREDITO	20.674.528
3.1. A la vista	686.709
3.2. Otros creditos	19.987.819
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	139.435.479
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	47.024.335
5.1. De emision publica	34.221.797
5.2. Otros emisores	12.802.538
Pro memoria: titulos propios	135.084
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	2.460.670
7. PARTICIPACIONES	5.641.948
7.1. En entidades de credito	1.033.216
7.2. Otras participaciones	4.608.732
8. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	1.691.744
8.1. En entidades de credito	724.476
8.2. Otras	967.268
9. ACTIVOS INMATERIALES	435.480
9.1. Gastos de constitucion y de primer establecimiento	22.877
9.2. Otros gastos amortizables	412.603
9.bis. FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	4.296.173
9.bis.1. Por integracion global y proporcional	2.806.247
9.bis.2. Por puesta en equivalencia	1.489.926
10. ACTIVOS MATERIALES	4.330.878
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	1.864.727
10.2. Otros inmuebles	833.315
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	1.632.836
11. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO	-
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	-
11.2. Resto	-
12. ACCIONES PROPIAS	104.236
Pro memoria: nominal	6.790
13. OTROS ACTIVOS	13.484.137
14. CUENTAS DE PERIODIFICACION	2.466.643
15. PERDIDAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	3.350.954
15.1. Por integracion global y proporcional	746.499
15.2. Por puesta en equivalencia	144.942
15.3. Por diferencias de conversion	2.459.513
16. PERDIDAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO	-
16.1. Del grupo	-
16.2. De minoritarios	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>271.829.743</b>

**GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

<b>PASIVO</b>	<b>31/03/03</b> (Miles de euros)
1. ENTIDADES DE CREDITO	52.018.788
1.1. A la vista	1.300.769
1.2. A plazo o con preaviso	50.718.019
2. DEBITOS A CLIENTES	138.960.775
2.1. Depositos de ahorro	120.818.332
2.1.1. A la vista	60.365.115
2.1.2. A plazo	60.453.217
2.2. Otros debitos	18.142.443
2.2.1. A la vista	-
2.2.2. A plazo	18.142.443
3. DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES	33.470.586
3.1. Bonos y obligaciones en circulacion	27.222.998
3.2. Pagares y otros valores	6.247.588
4. OTROS PASIVOS	11.562.368
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	2.609.203
6. PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	4.577.161
6.1. Fondo de pensionistas	2.474.881
6.2. Provision para impuestos	-
6.3. Otras provisiones	2.102.280
6.bis. FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	-
6.ter. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	47.549
6.ter.1. Por integraci3n global y proporcional	27.815
6.ter.2. Por puesta en equivalencia	19.734
7. BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	683.373
7.1. Del grupo	513.660
7.2. De minoritarios	169.713
8. PASIVOS SUBORDINADOS	6.393.455
8.bis. INTERESES MINORITARIOS	5.930.488
9. CAPITAL SUSCRITO	1.565.968
10. PRIMAS DE EMISION	6.505.948
11. RESERVAS	617.966
12. RESERVAS DE REVALORIZACION	176.281
12.bis. RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	6.709.834
12.bis.1. Por integracion global y proporcional	4.785.933
12.bis.2. Por puesta en equivalencia	1.542.126
12.bis.3. Por diferencias de conversion	381.775
13. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>271.829.743</b>
1. PASIVOS CONTINGENTES	15.647.492
1.1. Redescuentos, endosos y aceptaciones	5.112
1.2. Activos afectos a diversas obligaciones	-
1.3. Fianzas, avales y cauciones	13.185.832
1.4. Otros pasivos contingentes	2.456.548
2. COMPROMISOS	49.352.580
2.1. Cesiones temporales con opcion de recompra	27.390
2.2. Disponibles por terceros	46.913.103
2.3. Otros compromisos	2.412.087

**GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**  
**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**31/03/2003**  
(Miles de euros)

1. Intereses y rendimientos asimilados		3.374.916
De los que: cartera de renta fija		947.011
2. Intereses y cargas asimiladas	-	1.827.158
3. Rendimiento de la cartera de renta variable		102.132
3.1. De acciones y otros títulos de renta variable		33.512
3.2. De participaciones		12.443
3.3. De participaciones en el grupo		56.177
<b>a) MARGEN DE INTERMEDIACION</b>		<b>1.649.890</b>
4. Comisiones percibidas		953.426
5. Comisiones pagadas	-	147.793
6. Resultados de operaciones financieras		196.720
<b>b) MARGEN ORDINARIO</b>		<b>2.652.243</b>
7. Otros productos de explotación		2.757
8. Gastos generales de administración	-	1.248.894
8.1. De personal	-	828.670
Sueldos y salarios	-	617.197
Cargas sociales	-	150.588
De las que: Pensiones	-	37.496
8.2. Otros gastos administrativos	-	420.224
9. Amortización y saneamiento de activos materiales e inmat.	-	127.610
10. Otras cargas de explotación	-	62.145
<b>c) MARGEN DE EXPLOTACION</b>		<b>1.216.351</b>
11. Rdos. netos generados por sociedades puestas en equival.		26.380
11. 1. Part. en benef. sociedades puestas en equivalencia		187.615
11. 2. Part. pérdidas en sociedades puestas en equivalencia	-	92.836
11. 3. Correcciones de valor por cobro de dividendos	-	68.399
12. Amortización del fondo de comercio de consolidación	-	130.796
13. Beneficios por operaciones grupo		222.002
13. 1. Benef. enaj. part. ent. consolid. por I.G. y Pr.		37
13. 2. Benef. enaj. participaciones puestas en equivalencia		220.815
13. 3. Benef. oper. accs. propias y pasivos finan. del grupo		1.150
13. 4. Reversión de diferencias negativas de consolidación		-
14. Quebrantos por operaciones grupo	-	21.786
14. 1. Perd. enaj. part. entid. consolidadas por I.G. y Pr.	-	43
14. 2. Perd. enaj. participaciones puestas en equivalencia		-
14. 3. Perd. operac. accs. dominante y pasivos financ. grupo	-	21.743
15. Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	-	322.654
16. Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)		-
17. Dotación al fondo para riesgos bancarios generales		-
18. Beneficios extraordinarios		118.069
19. Quebrantos extraordinarios	-	215.444
<b>d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>892.122</b>
20. Impuesto sobre beneficios	-	206.648
21. Otros impuestos	-	2.101
<b>e) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>		<b>683.373</b>
e. 1) Resultado atribuido a la minoría		169.713
e. 2) Resultado atribuido al grupo		513.660

